

# DIARIO OFICIAL

DE LA REPUBLICA DE CHILE  
Ministerio del Interior y Seguridad Pública

V  
SECCIÓN

## CONSTITUCIONES, MODIFICACIONES Y DISOLUCIONES DE SOCIEDADES Y COOPERATIVAS

Núm. 43.964

Jueves 3 de Octubre de 2024

Página 1 de 1

### Empresas y Cooperativas

CVE 2552286

#### EXTRACTO

María Soledad Lascar Merino, Notario Público, Titular 38ª Notaría de Santiago, domiciliada en Avenida Isidora Goyenechea 3.477, oficina 10, Las Condes, certifica: Que por escritura pública de fecha 10 de septiembre 2024, repertorio N° 42.352/2024, ante mí, Juan Pablo Young Chacón, cédula de identidad N°9.863.312-K, actuando a través de la administradora Inversiones JPY Limitada, RUT N°76.840.233-7, y en representación de INVERSIONES YOUNG LIMITADA, RUT N° 76.145.221-5, todos los anteriores domiciliados para estos efectos en Avenida O'Higgins N°940, oficina 901, comuna de Concepción, Región del Biobío y de paso por ésta, constituyó una sociedad por acciones, la que se registró por los siguientes estatutos: Razón Social: "ENERGÍA RENOVABLE AUSTRAL SpA". Objeto: El objeto de la Sociedad será: /a/ La adquisición y enajenación de bienes raíces, su explotación directa a través de terceros, en cualquier forma; su administración y percepción de sus frutos; /b/ La realización de inversiones en toda clase de bienes muebles o inmuebles, corporales e incorporeales, tales como acciones, bonos, debentures, cuotas o derechos en sociedades y cualquier clase de título o valores mobiliarios, con la facultad de administrar dichas inversiones. La sociedad podrá, asimismo, para un mejor y adecuado cumplimiento de su objeto social, constituir, adquirir, integrar como asociada o en otra forma directamente, o con terceros o sociedades filiales, sociedades, instituciones de cualquier clase o naturaleza, tanto a nivel nacional como internacional; /c/ El arriendo, mantención y comercialización de vehículos motorizados, en general, máquinas agrícolas y forestales, y sus accesorios, piezas y repuestos; /d/ La compraventa, comercialización y distribución de toda clase de bienes muebles; /e/ En el mercado de comercio mayorista de energía eléctrica desarrollar la producción de energía eléctrica e inyectar dicha producción en el Sistema Eléctrico Nacional; /f/ En el ámbito de la comercialización, comprar energía eléctrica para venderla a distribuidoras de energías eléctricas o usuarios finales/clientes libres; /g/ Construir, instalar, operar, explotar, mantener y administrar activos de generación, térmicos, hidráulicos o aquellos denominados Energías Renovables No Convencionales; /h/ Adquirir, arrendar o celebrar cualquier otro acto jurídico relativo a la incorporación de activos de generación, térmicos, hidráulicos o aquellos denominados Energías Renovables No Convencionales; /i/ Adquirir, arrendar o celebrar cualquier otro acto jurídico relativo a proyectos de generación eléctrica de terceros; /j/ Operar, explotar, mantener y administrar activos de generación de energía adquiridos a terceros; /k/ Comercializar excedentes de energías proveniente de medios de Energías Renovables No Convencionales propios o contratados, para acreditar el cumplimiento de la obligación señalada en el artículo ciento cincuenta bis de la ley veinte mil doscientos cincuenta y siete; /l/ Comercializar energía eléctrica y su potencia asociada con otras empresas generadoras; /m/ La adquisición, construcción, implementación, operación, mantención y explotación de toda clase de bienes e instalaciones de generación de energía eléctrica; /n/ El diseño, desarrollo, gestión y/o ejecución de todo tipo de proyectos de ingeniería, energía, arquitectura u otra especialidad relativas a la generación de electricidad; /o/ Adquirir, explotar y transferir concesiones de servicios eléctricos, telecomunicaciones, telefonía, telegrafía, transmisiones de télex y de data y radiocomunicaciones; /p/ Construir, instalar, explotar y mantener centrales de generación eléctrica de cualquier tipo para venderlos a terceros; /q/ La construcción de una o más centrales de generación eléctrica de cualquier tipo para vender la producción a generadoras, distribuidoras o usuarios finales; /r/ Prestar asesoría en el mercado mayorista de energía eléctrica; /s/ Aumentar o reducir potencia mediante la adquisición o enajenación de activos de generación de cualquier tipo; y /t/ Realizar todos los actos, y cualquier otra actividad que, relacionada o no con los puntos anteriores, decidan los accionistas efectuar. Capital: El capital de la Sociedad es la suma de \$1.000.000 de pesos, dividido en 1.000.000 de acciones ordinarias, nominativas de igual valor cada una y sin valor nominal, que se suscribieron y pagaron en su totalidad, por el único accionista de la sociedad Inversiones Young Limitada, en la forma indicada en el Artículo Primero Transitorio de los estatutos. Demás estipulaciones en escritura extractada. Santiago, 25 de septiembre 2024.

CVE 2552286

Director: Felipe Andrés Perotí Díaz  
Sitio Web: www.diarioficial.cl

Mesa Central: 600 712 0001 Email: consultas@diarioficial.cl  
Dirección: Dr. Torres Boonen N°511, Providencia, Santiago, Chile.

Este documento ha sido firmado electrónicamente de acuerdo con la ley N°19.799 e incluye sellado de tiempo y firma electrónica avanzada. Para verificar la autenticidad de una representación impresa del mismo, ingrese este código en el sitio web www.diarioficial.cl